Facatativá – Cundinamarca, 25 de septiembre de 2026

**MEMORANDO DE SUPERVISIÓN**

Licenciado
**ALEJANDRO VELASQUEZ MAYORGA**
Subdirector Técnico
**INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ – IDRF**
Ciudad

**REFERENCIA:** DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDRF-CPS-161-2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | IDRF-CPS-161-2026 |
| **CONTRATISTA** | IVAN FELIPE CIFUENTES SAAVEDRA |
| **IDENTIFICACIÓN** | C.C. No. 1.011.320.979 de Facatativá |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES DE ASISTENCIA, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ IDRF. |
| **VALOR** | CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.868.667) M/CTE. |
| **PLAZO** | SESENTA Y SIETE (67) DÍAS |

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente, en su calidad de **Subdirector Técnico,** me permito comunicarle que ha sido designado para que ejerza seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDRF-CPS-161-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES DE ASISTENCIA, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ IDRF."

Las OBLIGACIONES para adelantar en torno a su labor de supervisión de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993, entre otras, son las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
4. Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
5. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
6. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, así como los justes u otros si que requiera el contrato para su correcta ejecución.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8. Garantizar que todos los documentos, informes y soportes de ejecución estén debidamente cargados dentro del expediente digital creado en SECOP II.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la actividad de supervisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor/interventor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al

día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos laborales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley.

En desarrollo del objeto contractual, los Supervisores contarán entre otras con las siguientes **FACULTADES:**

**EXIGIR:** En la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.
**PREVENIR:** El mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, incompletos o insuficientes, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato.
**VERIFICAR:** Que cada uno de los objetivos enunciados en el contrato se cumplan mediante el control de su ejecución para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, el seguimiento de la matriz de riesgos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; manteniendo las buenas relaciones entre la entidad y el contratista. Para ello, la Supervisión no debe desconocer los límites de sus atribuciones y se apersonará con diligencia de las solicitudes y acciones que deba atender.
**EVALUAR:** Esta evaluación deberá hacerse periódicamente por parte de los supervisores o interventores a los contratistas, con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual.
**SUGERIR:** Como consecuencia de las acciones a cargo del supervisor y/o interventor, debe sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo.
**RESOLVER:** El supervisor o interventor está en la obligación de adelantar las acciones con el fin de resolver las dificultades, riesgos o posibles incumplimientos durante la ejecución del contrato, conforme el manual de supervisión e interventoría, las normas que reglen la materia y las indicaciones que otorgue la entidad.
**INFORMAR:** El supervisor está en la obligación de dar a conocer a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
**APOYAR:** El supervisor está en la obligación de contribuir en el cumplimiento de contrato y el fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin.

Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad, de conformidad con lo reglado en el CAPITULO SÉPTIMO de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Los documentos del proceso pueden ser consultados en el archivo de gestión del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá - IDRF, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y Colombia Compra Eficiente-Órdenes de compra.

Agradeciendo su atención prestada;

**JUAN CARLOS MANRIQUE SANCHEZ**
**Director General "IDRF"**

Proyectó: Paola Andrea Duarte Álvarez – Asesor Jurídico



NIT. 800.215.793-8
Cll. 5 Nº 7A - 19 - Coliseo Central
Teléfonos: (57+1) 312 306 54 44
www.idrf-facatativa-cundinamarca.gov.co
e-mail: idrfacatativa@hotmail.com